

siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, Edificio Administrativo de Uso Múltiple, 3.ª planta, 47071 Valladolid) alegaciones, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 17 de febrero de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1711

7.250 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que se adjudicaron las siguientes obras de:

—“Restauración en el castillo de Ponferrada, Sector I, Fase I, consolidación de muros de la Ronda Sureste”, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de marzo de 1999, a la empresa Trycsa, en el precio de 47.955.333 pesetas (288.217,36 euros).

Ponferrada, 5 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior.

2322

1.250 ptas.

#### SENA DE LUNA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 1999, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, así como los puestos de trabajo del mismo.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Si transcurrido el periodo de exposición al público, no se presenta reclamación alguna a la aprobación inicial, dicho presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Sena de Luna, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

2241

469 ptas.

#### VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes de imposición y ordenación de tasas, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1998, se entienden elevados a definitivos dichos acuerdos, que literalmente dicen:

3.º Expedientes de imposición y ordenación de tasas.

Habiendo entrado en vigor la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica el concepto y la regulación de las tasas y precios públicos recogidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso adaptar los recursos de la Hacienda de esta entidad local a los preceptos de la Ley 25/1998, suprimiendo los precios públicos hasta ahora vigentes y aprobando la imposición y ordenación de las tasas que los sustituyen por los mismos conceptos.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, vistos los expedientes tramitados, los cuales han sido informados favorablemente por la Comisión de Hacienda, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

1º. Derogar las siguientes ordenanzas:

—Ordenanza número dos reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Ordenanza número tres reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

2º. Establecer e imponer, con carácter provisional, las tasas siguientes:

—Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

3º. Aprobar las Ordenanzas reguladoras de las citadas tasas, en los términos que se contienen en los textos propuestos en el expediente.

4º. Los presentes acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas fiscales anexas a los mismos, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

\* \* \*

El texto de la ordenanza número dos reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se modifica únicamente, respecto al publicado en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 298, de fecha 29 de diciembre de 1989, en cuanto a su denominación, pasando a regular la correspondiente tasa en lugar del equivalente precio público que se suprime, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1º (que a continuación se transcribe) y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

ORDENANZA REGULADORA NÚMERO DOS, TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

El texto íntegro de la Ordenanza Reguladora número tres, tasa por la Prestación de los Servicios de las Piscinas municipales, es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA NÚMERO TRES, TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.º—Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º—Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Piscinas municipales de Valdevimbre:

1. Por la entrada personal a las piscinas:

1.1. De personas mayores: 250 pesetas.

1.2. De niños, hasta 14 años: 125 pesetas.

2. Abonos o carnets individuales por temporada:

2.1. De personas mayores: 6.000 pesetas.

2.2. De niños, hasta 14 años: 3.000 pesetas.

Artículo 4.º-Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de las piscinas municipales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdevimbre, 3 de marzo de 1999.-La Alcaldesa (ilegible).

2242

3.625 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sección de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, representante del Poder Judicial en la sede judicial de Valladolid.

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por el que fue Procurador de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de León, don Carlos Getino González.

Lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, 17 de diciembre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

54

2.125 ptas.

### Sala de lo Social - Valladolid

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: En recurso de suplicación número 1.824/98 (Recurso de U.D. 1/99), seguido a instancia de Antracitas de Arlanza, S.L., contra Albino Pinto do Paco y otros al escrito de Albino Pinto do Paco, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

Providencia.-Ilmos. señores: Míguez Alvarelos. Presidente.-Ramos Aguado.-Alvarez Anllo, E.

Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por

Albino Pinto do Paco, contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y, verificados los emplazamientos -incluido el de la empresa Minas Arman, S.L., que como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León-, elévense las actuaciones a dicho Alto Tribunal Supremo, dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Minas Arman, S.L., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en Valladolid a 8 de enero de 1999.-El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

419

5.250 ptas.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.797/98 Sección 1.ª-A, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de Huevos León, S.L., contra acuerdo de 5 de junio de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, Comisión de Reclamaciones Económico Administrativas, Ref. 114-98, por el que se deniega a la demandante su solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo (Impugnación Liquidación 74/CF/1997 LE, relativo a Tasas Servicios de Inspección Veterinaria en Matajero de Aves).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de febrero de 1999.-Ezequías Rivera Temprano.

2115

3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.447-1.ª B/98, por el Letrado don Manuel Vicente Rodríguez Martínez, en su propio nombre y representación, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 26 de septiembre de 1997, desestimatoria de la reclamación 24/2507/94, interpuesta en relación con la liquidación provisional del IRPF, ejercicio 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que